SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE CERTIFICADOS AL SUBSIDIO HABITACIONAL CORRESPONDIENTES AL LLAMADO EXTRAORDINARIO EN CONDICIONES ESPECIALES REALIZADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 7893 (V. y U.) DE 2016 CORRESPONDIENTES AL TÍTULO II DEL D.S. N° 255 (V. y U.) DE 2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000039

COPIAPÓ, 01 FEB. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006, que reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar y sus modificaciones.
5. **La Resolución Exenta N° 7893 (V. y U.) de fecha 12 diciembre de 2016**, que llama a postulación nacional extraordinaria, en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinado a los adultos mayores, familias con 2 o más hijos menores de 15 años y familias con al menos uno de sus integrantes con discapacidad, en la modalidad de adquisición de materiales de construcción y contratación de servicios de construcción y sus modificaciones posteriores.
6. **La Resolución Exenta N° 8498 (S.R.M) de fecha 28 de diciembre de 2016**, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el llamado nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II.
7. **La Resolución Exenta N° 825 (S.R.M), de fecha 27 de diciembre de 2017,** que otorga prórroga a vigencia de certificados de subsidio habitacional regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006 correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar título II.

8. **La Resolución Exenta N° 230 (S.R.M), de fecha 31 de julio de 2018,** que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006 correspondiente al Programa de Protección del Patrimonio Familiar título II.
9. **La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo 2017,** que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016.
10. **El ORD. N° 216 SERVIU de fecha 23 de enero 2019,** que solicita un nuevo plazo de vigencia para los subsidios otorgados en virtud del llamado realizado a través de la Resolución Exenta N° 7893 (V. y U.) de 2016 ya referida, en atención a que aún falta beneficiarios que apliquen el referido beneficio.
11. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA de **180 días corridos** contados desde el **30 de enero de 2019**, a los certificados de subsidio habitacional correspondientes al llamado realizado en virtud de la Resolución Exenta N° 7893 (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2016 que llama a postulación nacional extraordinaria, en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda destinado a los adultos mayores, familias con 2 o más hijos menores de 15 años y familias con al menos uno de sus integrantes con discapacidad, en la modalidad de adquisición de materiales de construcción y contratación de servicios de construcción y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/[illegible]/[illegible]
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Dpto. OO.HH. Serviu Atacama
- Dpto. Planes y Programas SRM
- Profesional Gestión PGC SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 20/2019
Ley de Transparencia Art 7/g.